

INVITACIÓN PÚBLICA No. 10 DE 2024

OBJETO: “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO -FONSA, INVITA A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A MANIFESTAR SU INTERÉS EN LA VENTA DE LA CARTERA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AFECTADOS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, CONFORME A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO”.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

1. OBSERVACIÓN: “**TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONDICIONES GENERALES.** 4. Declaraciones y aceptaciones de los Oferentes. Con la presentación de la Manifestación de Interés los oferentes declaran y aceptan, entre otras, que:

- i. Realizaron, bajo su propia responsabilidad, las evaluaciones, valoraciones, proyecciones y estudios que consideraron convenientes para definir la Oferta y que influyan en los resultados económicos esperados;
- ii. La valoración de la cartera es suficiente para recuperar su inversión y obtener la utilidad esperada;
- iii. Han realizado la evaluación completa de todos los aspectos que inciden en la participación en este proceso de selección y en la celebración y ejecución del Contrato y se encuentran satisfechos y conformes con el alcance de sus evaluaciones y con los resultados obtenidos;
- iv. Han realizado sus propios estudios, estudios de debida diligencia y análisis de riesgos legales respecto al desarrollo del contrato.

Estas declaraciones aplican en el momento de la aceptación cuando nos entreguen la Presentación de la oferta de compra de la cartera”.

RESPUESTA: Realizada la respectiva revisión y análisis, según la observación presentada por el Intermediario Financiero, se encuentra pertinente mencionar que estas declaraciones tienen como propósito que Finagro como administrador del FONSA se asegure de que la cartera que será presentada por el Banco cumpla con los procesos internos de verificación que resulten pertinentes para participar en el proceso de verificación de requisitos que adelanta Finagro.

No obstante, se confirma que dichas declaraciones corresponden a una etapa posterior a la de manifestación de interés, pues una vez se adelante la presentación de la cartera, se da la revisión por parte de Finagro y posteriormente la oferta de valoración por parte del FONSA. En ese sentido, los invitamos a consultar la Adenda No. 1 a los términos de referencia de este proceso de selección, con la cual se procede con la modificación del numeral 4º “Declaraciones y aceptaciones de los Oferentes” de los Términos de Referencia de Condiciones Generales.

2. OBSERVACIÓN: “9. Libre Voluntad de FINAGRO. vii. Indistintamente del resultado de la Invitación, FINAGRO no responderá por los costos y/o gastos en que incurran los Oferentes (de manera conjunta o individualmente). Así mismo, FINAGRO no asumirá ni responderá por ningún costo y/o gasto en que incurra o tenga que incurrir el Oferente Seleccionado para efectos de la suscripción del Contrato y para su perfeccionamiento”. Los costos de la valoración de la cartera no deben ser asumidos por el intermediario financiero”.

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de Condiciones Específicas en su numeral 8.7.2 “Presentación de la cartera para valoración”, se establece lo siguiente: “En la fecha establecida

en el cronograma, FINAGRO remitirá al valorador la cartera presentada por cada uno de los intermediarios financieros. El valor de la cartera de las obligaciones ofrecidas por el Acreedor será el que fije un Valorador, el cual será seleccionado y contratado para el efecto por FINAGRO. El valorador señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que el resultado de dicha valoración será obligatorio para las partes.” (Subrayado por fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, se aclara que la gestión para la contratación de la empresa que prestará el servicio de valoración será adelantada por Finagro y, los costos de este servicio serán asumidos con los recursos asignados para tal fin dentro del presupuesto establecido por el Fondo de Solidaridad Agropecuario – FONSA. En este sentido, el literal vii Del numeral 9. Libre Voluntad de FINAGRO de los Términos de Referencia de Condiciones Generales, hace referencia es a los gastos en que incurra el intermediario financiero para la elaboración y presentación de la oferta en esta invitación pública.

3. OBSERVACIÓN: “**TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONDICIONES ESPECIFICAS. 7. CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA. 7.1. BENEFICIARIOS.** No son potenciales beneficiarios de compra de cartera productores con otras obligaciones financieras vencidas en virtud del artículo 6° de la Ley 302 de 1996, el cual dispone que los productores beneficiarios de la mencionada Ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera”. “Se debería contemplar que el cliente haga un acuerdo de pago para las otras obligaciones y luego pueda acceder a la venta con el FONSA”.

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas, se excluye de la compra de cartera a aquellos productores que registren otras obligaciones que se encuentren vencidas, con el objetivo de que, con el apoyo brindado a través de la intervención del FONSA, puedan acceder automáticamente a un nuevo crédito, que les permita financiar su actividad productiva, es así que, el banco tiene la responsabilidad de realizar el respectivo análisis del cliente utilizando los mecanismos que considere pertinentes, a fin de que con el beneficio de la compra de cartera se habilite al productor para acceder nuevamente a crédito.

4.OBSERVACIÓN: “7.2. EXCLUSIONES. Los productores con otras obligaciones financieras vencidas, en virtud del artículo 6° de la Ley 302 de 1996, el cual dispone que los productores beneficiarios de la mencionada Ley serán clasificados de tal manera que queden habilitados automáticamente para recibir nuevos créditos con cualquier entidad financiera. ¿La revisión que debe hacer el intermediario financiero, sólo corresponde al endeudamiento con el intermediario o se debe validar en centrales de riesgo?”.

RESPUESTA: Manifestamos que la validación que realiza el intermediario financiero corresponderá a los productos y servicios que el potencial beneficiario registre con el banco que está ofertando la cartera para su compra al FONSA, con el objetivo de que quede habilitado y de tal manera pueda acceder a un nuevo crédito que le permita financiar sus actividades productivas.

5. OBSERVACIÓN: “7.4. VALOR MÁXIMO DE LA CARTERA A COMPRAR POR BENEFICIARIO. Este valor correspondiente al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera -SFC (Circular Externa 100 de 1995). Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden. Validar redacción. Se sugiere: Este valor máximo de cartera corresponde al saldo de capital de la obligación, las primas de seguros a cargo del deudor cuyo pago asumió el intermediario financiero, los honorarios jurídicos y los intereses contabilizados en los estados financieros de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Financiera (Circular Básica Contable y Financiera -SFC (Circular Externa 100 de 1995). Para todos los efectos, no se entienden por contabilizados los intereses que se deben registrar en cuentas de orden”.

RESPUESTA: Manifestamos que, en atención a la recomendación la cual se encuentra pertinente, se ajusta la redacción del numeral 7.4 VALOR MÁXIMO DE LA CARTERA A COMPRAR POR BENEFICIARIO de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas, por tal, los invitamos a consultar la Adenda No. 1 a los términos de referencia de este proceso de selección.

6. OBSERVACIÓN: “8. PROCESO PARA LA COMPRAVENTA DE CARTERA.CRONOGRAMA. 8.1. El cronograma para la presente invitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIÓN
5. Presentación de manifestación de interés	30/01/2025	Se solicita que sea entregada el 7 de febrero, ya que se deben surtir procesos internos de revisión y aprobación.
6. Presentación de la cartera ofrecida (Base).	03/02/2025	Se solicita entrega de la base el 12 de febrero.
7. Validación del cumplimiento de las condiciones de la compra de cartera	03/02/2025 al 10/02/2025	Finagro valida la fecha
9. Presentación de las subsanaciones	17/02/2025	Se solicita que la fecha de entrega sea 5 días hábiles posteriores a la fecha de las validaciones de Finagro
10. Validación e información de la base definitiva a los Intermediarios Financieros	20/02/2025	Finagro valida la fecha
11. Presentación de la cartera para valoración	21/02/2025	Finagro valida la fecha
13. Aceptación o rechazo a la oferta de compra	28/02/2025	Presentación de la aceptación mínimo mes y medio después de la presentación de la base. El Banco debe evaluar los porcentajes de compra, medir el costo beneficio, así como presentar a diferentes comités para la aceptación.
14. Suscripción del contrato de compraventa de cartera	Dentro de los 15 días siguientes a la aceptación.	Se solicita que se deje mínimo 3 meses después de la aceptación, teniendo en cuenta que el proceso de validación de contrato debe pasar por varias instancias en el Banco y el procedimiento operativo con Finagro debe de estar sincronizado con el contrato”.

RESPUESTA: Manifestamos que, en atención a la recomendación la cual se encuentra pertinente, se ajusta el cronograma establecido para este proceso de selección por invitación pública, por tal, los invitamos a consultar la Adenda No. 1 a los términos de referencia de este proceso de selección.

7. OBSERVACIÓN: “8.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Las Manifestaciones de Interés para el proceso de compraventa de cartera deberán ser remitidas únicamente al correo contratos@finagro.com.co ¿Se envía escaneada o con firma digital certificada? ¿Debe ser remitida de un correo específico?”

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas se establece que: “Los interesados en ofrecer en venta su cartera al FONSA, deberán remitir la Manifestación de Interés a través del Anexo No. 1 de estos términos de referencia, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, a partir y hasta la fecha máxima establecida en el cronograma de la presente invitación.”

Las Manifestaciones de Interés para el proceso de compraventa de cartera deberán ser remitidas únicamente al correo contratos@finagro.com.co (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la manifestación de interés junto con los documentos indicados como soporte, deberán ser enviados al correo electrónico contratos@finagro.com.co, reiterando que, según lo establecido en los términos de referencia no se aceptarán manifestaciones de interés dejadas “(...) en otro lugar, ni enviadas por cualquier otro medio físico y/o electrónico, ni las que por cualquier causa lleguen o se radiquen con posterioridad a la fecha señalada como límite para la presentación de manifestación de interés.”.



La manifestación de interés debe ser enviada en formato PDF con la firma escaneada o así mismo, con la firma digital debidamente certificada, por medio del correo electrónico contratos@finagro.com.co y debe estar debidamente soportada con los documentos que se indican en el numeral 8.5 de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas, así:

- “Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, con vigencia no superior a un (1) mes.
- Cuando el Representante Legal se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer al Intermediario Financiero, deberá acreditar la constancia que ha sido facultado para presentar manifestación de interés y firmar el contrato, hasta por el valor total del mismo. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio.
- Copia del documento de identificación del representante legal.”

8. OBSERVACIÓN: “8.7. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA COMPRA DE CARTERA. 8.7.1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LOS DEUDORES PARA LA COMPRAVENTA DE LA CARTERA. Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos previstos en este numeral, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna. Luego de la cancelación de la obligación el Banco no puede reversar la venta. Por tal razón antes de materializar se debe asegurar que todo este validado y aceptado por las dos partes, y los documentos (pagaré, carta de instrucciones y demás) que hacen parte de las ventas deben de estar validados, ratificados etc., aceptados antes de la cancelación. (No estamos de acuerdo con este requisito)”

RESPUESTA: Señalamos que el punto objeto de la observación fue incluido dentro del numeral 8.7.1 de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas, en cumplimiento del parágrafo quinto del artículo 10º del capítulo tercero del Acuerdo No. 003 de 2024, expedido por la Junta Directiva del FONSA el 02 de mayo de 2024, que versa: “Se reversarán de la cartera comprada las obligaciones individuales que no cumplan con los requisitos de este artículo, caso en el cual el intermediario financiero devolverá el valor recibido en el proceso de compra, sin que haya lugar a sanción, descuento o remuneración adicional alguna.”; teniendo en cuenta que se trata de una condición establecida por la Junta Directiva del FONSA, órgano encargado de la toma de decisiones de dicho fondo, no resulta viable modificar o eliminar este apartado de los términos para la ejecución del proceso de compra de cartera.

No obstante lo anterior, dentro del proceso se establecieron las etapas correspondientes en las que se realizará una validación previa por parte de Finagro, con el propósito de verificar que la cartera ofertada cumpla con las condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo; así mismo, una vez surtido el proceso establecido en los Términos de Referencia – Condiciones Específicas, este punto podrá ser tenido en cuenta dentro del contrato que se celebrará entre las partes para establecer las condiciones en que se gestionará las exclusiones de la venta, debido a que se trata de un escenario que puede llegar a materializarse en este tipo de negocios jurídicos.

9. OBSERVACIÓN: “8.7.4. VALORACIÓN DE CARTERA SIN GARANTÍA DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS. El valor de la cartera de créditos sin garantía del FAG será el estimado por el valorador, el cual será seleccionado por FINAGRO, que señalará el monto al que debe adquirirse esta cartera, de manera que su concepto será obligatorio para las partes. En este caso, el costo del valorador será asumido por el FONSA. Solicitamos que se haga una validación de los valores de las alternas del FAG, para que las dos entidades tengamos los mismos valores”.

RESPUESTA: En atención a lo indicado en este punto, nos permitimos aclarar inicialmente que, la cartera a la cual se hace alusión en el numeral 8.7.4 de los Términos de Referencia de Condiciones Específicas corresponde a las obligaciones que no registran garantía expedida por el FAG, por lo que, en este caso, no aplicaría la validación de los valores que mencionan en su observación.



Ahora bien, el numeral 8.7.5 hace referencia a la VALORACIÓN DE LA CARTERA DEL FAG Y OTROS., en el cual se indica: *“el valor de la cartera del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, será el que indique un valorador seleccionado y contratado para tal efecto por FINAGRO, y cuyo costo será asumido por el programa FONSA, de manera que su concepto será obligatorio para las partes.”* Respecto a las obligaciones que registren cartera del FAG, se adelantará, como parte del proceso, la respectiva validación de saldos de manera conjunta entre Finagro, como administrador del FAG, y el Intermediario Financiero, con el propósito de lograr una conciliación, previo al proceso de valoración.

Fecha de Publicación: 28/01/2025